

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA



**SECCIÓN PRIMERA
SUB-SECCIÓN "A"**

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

PROCESO No.: 25000-23-41-000-2025-01845-00

DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO -FEDe.

DEMANDADA: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA.

**MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON
FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Asunto: Admite demanda.

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, el Despacho procede a admitir la demanda, previo las siguientes consideraciones:

1. El la **FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO -FEDe.**, en ejercicio del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos, desarrollado en la Ley 393 de 1997, presentó demanda contra el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA.**, solicitando el cumplimiento de los incisos 1.°, (parcial), 3.° y 4.° del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011.

PROCESO No.:	25000-23-41-000-2025-01845-00
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO -FEDe.
DEMANDADA:	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA.
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

2. Por reunir los requisitos del artículo 10.º de la Ley 393 de 1997 y demás de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- ADMÍTASE la demanda presentada por el la **FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO -FEDe.**, en ejercicio del medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta providencia al representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA.** o a quienes se haya conferido facultad de recibir notificaciones judiciales.

TERCERO.- ADVIÉRTASELE a la parte demandada que: i) dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, tendrá derecho a hacerse parte en el proceso de la referencia, allegar y/o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias; y ii) que la decisión de fondo será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la presente acción.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE personalmente al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que intervenga si lo considera pertinente.

PROCESO No.: 25000-23-41-000-2025-01845-00
MEDIO DE CONTROL CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO -FEDe.
DEMANDADA: INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO -ICA.
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

QUINTO.- TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con la demanda, con el valor legal que la ley les asigna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹.

(Firmado electrónicamente)
CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO
Magistrada



Esta providencia, así como las demás actuaciones del presente proceso, pueden ser consultadas a través de este Código QR o en la siguiente URL:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=250002341000202501845002500023

¹ CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Magistrada Claudia Elizabeth Lozzi Moreno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, en la plataforma electrónica SAMAI; en consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.